



**JUAN MARCELINO**  
DIPUTADO LOCAL - DISTRITO 20

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

**RECORRIDO**  
31 MAR 2026  
16:30 HRS

**OFICIO: LXVII/ JMSV/ 028/ 2026**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de marzo de 2026

**Asunto:** Inscripción de punto de acuerdo

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIP. EVA DIEGO CRUZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**P R E S E N T E .**

El que suscribe, **Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS A ESTABLECER ESPACIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES, Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA A INTEGRAR UN DIRECTORIO, IMPLEMENTAR UN MAPA INTERACTIVO Y PROMOVER SU IDENTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

*[Handwritten signature of Juan Marcelino Sánchez Valdivieso]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO** PODER LEGISLATIVO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de marzo de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

**DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS A ESTABLECER ESPACIOS SEGUROS PARA LA MUJERES, Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA A INTEGRAR UN DIRECTORIO, IMPLEMENTAR UN MAPA INTERACTIVO Y PROMOVER SU IDENTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

En atención a las siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** La violencia contra las mujeres en los espacios públicos constituye una de las expresiones más persistentes y normalizadas de la desigualdad de género. Lamentablemente, se trata de un fenómeno estructural que se reproduce cotidianamente en calles, parques, transporte público, centros de trabajo, instituciones y diversos entornos de interacción social. Esta violencia, en sus múltiples manifestaciones, encuentra su origen en relaciones históricas de poder

que han colocado a las mujeres en condiciones de desventaja, vulnerabilidad y riesgo.

En este sentido, organismos internacionales han señalado que “el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas en espacios públicos tienen su origen en la desigualdad de género y es una violación de los derechos humanos”.<sup>1</sup> Esta afirmación permite comprender que la inseguridad que enfrentan las mujeres en el espacio público no es únicamente un problema de orden social o de seguridad ciudadana, sino una cuestión que incide directamente en el respeto y garantía de sus derechos humanos.

Asimismo, la violencia en espacios públicos se manifiesta de diversas formas y en múltiples contextos. Tal como se ha documentado por ONU-Mujeres (2020), “las mujeres y las niñas experimentan y temen varias formas de violencia sexual en espacios públicos que abarcan desde comentarios sexuales y tocamientos no deseados hasta violaciones y asesinatos por razones de género. Sucede en las calles, en los autobuses, en los trenes, cerca de colegios y hospitales, en parques, baños públicos, mercados y sitios de distribución de agua y comida y en diversos entornos”. Esta amplitud de escenarios evidencia que el riesgo no se limita a espacios específicos, sino que forma parte de la experiencia cotidiana de las mujeres.

Los efectos de esta violencia son profundos y se reflejan en la vida diaria, limitando la participación de las mujeres en la esfera pública. En efecto, “esto reduce la capacidad que tienen las mujeres y las niñas de participar en la vida pública, laboral y educativa y limita su acceso a servicios esenciales y su aprovechamiento de oportunidades culturales y recreacionales. Es persistente e influye de manera negativa en su salud y bienestar”. Además, “tiene un impacto en la libertad de movimiento de las mujeres y les niega los mismos derechos y oportunidades de ocupar las ciudades que disfrutaban los hombres”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> ONU-Mujeres (2020). Garantizando ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas durante la Covid-19. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Brief-COVID-19-and-ensuring-safe-cities-and-safe-public-spaces-for-women-and-girls-es.pdf>

<sup>2</sup> Ídem.

Ante este contexto, muchas mujeres se ven obligadas a modificar su comportamiento cotidiano como mecanismo de autoprotección. Así, “la mayoría de las mujeres se defienden solas, callan; son ellas las que se cambian de lugar o deben asumir los costos que implican garantizar su propia seguridad, como destinar más tiempo de traslado seleccionando rutas más seguras, pagar más dinero para usar modos de transporte más seguros, renunciar a su autonomía o libre movilidad haciéndose acompañar por otras personas o dejando de salir en ciertos horarios, dejar de vestirse como les apetece por miedo a provocar acoso sexual”.<sup>3</sup> Estas acciones, lejos de representar decisiones libres, constituyen respuestas obligadas ante un entorno hostil, lo que en los hechos implica una restricción al ejercicio de derechos fundamentales.

Aunado a lo anterior, factores relacionados con la planeación y diseño del espacio público contribuyen a agravar esta problemática. Como se ha señalado, “si el diseño de infraestructura, espacios y servicios como el transporte, falla en considerar las diferencias entre personas y las desigualdades estructurales, se crean y pronuncian desventajas y condiciones de vulnerabilidad”.<sup>4</sup> De igual forma, “la disonancia entre la planeación y las necesidades de la población que habita un entorno urbano puede crear brechas, vulnerabilidades y riesgos a la seguridad”.<sup>5</sup>

En este contexto, la violencia en los espacios públicos no solo vulnera la integridad de las mujeres, sino que restringe su derecho a vivir una vida libre de violencia, limita su autonomía y obstaculiza su participación en igualdad de condiciones en la vida pública. Se trata, por tanto, de un problema estructural que exige respuestas integrales por parte del Estado, orientadas no solo a la sanción de las conductas, sino también a la prevención, protección y generación de condiciones que garanticen entornos seguros y accesibles para todas las mujeres.

---

<sup>3</sup> ONU-Mujeres (2018). Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México. Programa insignia Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Safe%20Cities/AnalisisResultadosEncuesta%20CDMX%20f.pdf>

<sup>4</sup> INMUJERES & GIZ (2024). Guía para una movilidad con igualdad centrada en los cuidados. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/guia\\_movilidad\\_centrada\\_cuidados.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/guia_movilidad_centrada_cuidados.pdf)

<sup>5</sup> Idem.

**Segundo.** A pesar de la magnitud y persistencia de la violencia que enfrentan las mujeres en los espacios públicos, uno de los problemas más críticos radica en la falta de mecanismos inmediatos, accesibles y confiables de protección y orientación cuando se encuentran en una situación de riesgo. En la práctica, muchas mujeres enfrentan estos episodios en condiciones de aislamiento, sin contar con redes de apoyo cercanas ni con puntos de auxilio claramente identificables a los cuales puedan acudir de manera oportuna.

La evidencia empírica muestra que, ante situaciones de violencia, las mujeres recurren principalmente a estrategias individuales de reacción. De acuerdo con estudios especializados como el de ONU-Mujeres (2018), “45.2% de ellas señalan que se alejan o se cambian de lugar cuando son víctimas de algún acto violento, 24.4% que se defienden solas [...] 22.7% no hacen nada y 12.4% gritan. Sólo 7.1% avisan a la policía y 1.8% buscan apoyo de otras personas”. Estos datos reflejan con claridad la ausencia de mecanismos institucionales inmediatos y efectivos, así como la limitada intervención del entorno social.

Esta situación se ve agravada por la falta de información sobre las rutas de atención. En efecto, “entre los motivos por los que las mujeres [...] no denunciaron o acudieron ante las autoridades [...], una respuesta también muy frecuente es la relativa al desconocimiento que tienen las mujeres acerca de dónde pueden denunciar o buscar apoyo (13% de ellas dijeron que no sabían dónde acudir o cómo hacerlo)”.<sup>6</sup> Este dato evidencia un problema estructural de accesibilidad a la información, que impide a las mujeres ejercer de manera efectiva su derecho a recibir protección.

A ello se suma un entorno social caracterizado por la indiferencia frente a la violencia. Se ha documentado por ONU-Mujeres (2018) que “casi 7 de cada 10 mujeres (67.2%) señalaron que [los testigos] no tienen ningún tipo de reacción” ante actos de violencia en espacios públicos. Esta falta de intervención refuerza la sensación de desprotección y contribuye a normalizar la violencia, dejando a las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad.

---

<sup>6</sup> ONU-Mujeres (2018).

Asimismo, la percepción de inseguridad es altamente significativa. Por ejemplo, “el 81.3% de mujeres manifestó tener miedo a sufrir un ataque sexual en calles y espacios públicos”<sup>7</sup>, lo cual incide directamente en sus decisiones cotidianas y en su forma de habitar el espacio público. Esta percepción no es infundada, sino que responde a experiencias reiteradas de violencia y a la ausencia de condiciones que garanticen su seguridad.

En este contexto, el Estado enfrenta el desafío de cerrar la brecha entre el reconocimiento formal del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la existencia de mecanismos reales que permitan ejercerlo. La falta de puntos de resguardo accesibles, de información clara y de canales de atención inmediatos constituye un vacío institucional que debe ser atendido con urgencia.

Es precisamente en este punto donde cobra relevancia la figura de los espacios seguros, prevista en la legislación estatal<sup>8</sup>, como una herramienta orientada a brindar apoyo inmediato a las mujeres que se encuentren en una situación de riesgo, vulnerabilidad o amenaza. Sin embargo, la ausencia de una implementación sistemática, visible y articulada de estos espacios limita su alcance y efectividad, dejando sin materializar una medida que podría representar una respuesta concreta frente a situaciones de emergencia.

**Tercero.** Frente a la problemática estructural de violencia en los espacios públicos y al evidente vacío en los mecanismos de atención inmediata, resulta imprescindible que el Estado adopte medidas concretas, articuladas y de alcance general que permitan brindar protección efectiva a las mujeres en situaciones de riesgo. En este sentido, la legislación estatal ya contempla la figura de los espacios seguros como una herramienta orientada a garantizar apoyo inmediato, orientación y resguardo; sin embargo, su potencial no ha sido plenamente desarrollado en la práctica.

La evidencia demuestra que la falta de información y de accesibilidad a los mecanismos de apoyo constituye una barrera significativa. Como se ha señalado,

---

<sup>7</sup> ONU-Mujeres (2018).

<sup>8</sup> Artículo 6 fracción XXIII y artículo 74 Bis, ambos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

un porcentaje relevante de mujeres desconoce a dónde puede acudir en caso de riesgo, lo cual pone de manifiesto la necesidad de no solo crear espacios seguros, sino de garantizar que estos sean visibles, identificables y accesibles en todo momento. Un espacio seguro que no es conocido por la población o que no puede ser localizado de manera inmediata pierde su eficacia como medida de protección.

En este sentido, resulta fundamental transitar de un enfoque meramente declarativo a uno operativo, que asegure la instalación de espacios seguros en los inmuebles de las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno, en cumplimiento de lo previsto en la ley. Este esfuerzo debe contemplar además un criterio de focalización territorial, priorizando aquellos municipios con mayores índices de violencia de género, a fin de dirigir los recursos y acciones hacia donde más se necesitan.

De igual forma, la generación de herramientas de información accesibles constituye un elemento indispensable para garantizar el acceso efectivo a estos espacios. La integración de un directorio estatal, así como el desarrollo de un mapa interactivo que permita su ubicación en tiempo real, se presenta como una medida de transparencia proactiva que contribuye a reducir la incertidumbre y a fortalecer la capacidad de respuesta de las mujeres ante situaciones de riesgo. A ello debe sumarse la implementación de señalética visible y estandarizada en los inmuebles que cuenten con estos espacios, de modo que puedan ser identificados de manera inmediata.

La construcción de una red institucional de espacios seguros, debidamente articulada y accesible, representa una respuesta concreta frente a un contexto en el que, como se ha evidenciado, las mujeres enfrentan situaciones de violencia en condiciones de aislamiento, desinformación y escaso apoyo social e institucional. En consecuencia, la implementación efectiva de estos espacios no solo constituye una obligación derivada del marco normativo vigente, sino también una acción urgente para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y a ejercer plenamente su libertad y autonomía en el espacio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS A ESTABLECER ESPACIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES, Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA A INTEGRAR UN DIRECTORIO, IMPLEMENTAR UN MAPA INTERACTIVO Y PROMOVER SU IDENTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, a los Poderes del Estado, así como a los Ayuntamientos de los municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establezcan, habiliten y operen Espacios Seguros al interior de los inmuebles bajo su resguardo, garantizando que estos cuenten con condiciones adecuadas para brindar atención inmediata, orientación y resguardo a mujeres en situación de riesgo, vulnerabilidad o amenaza, priorizando su implementación en aquellos municipios con mayores índices de violencia de género conforme a la información disponible en el Atlas de Género u otras herramientas oficiales.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, integre, sistematice y mantenga actualizado un Directorio Estatal de Espacios Seguros, así como desarrolle, implemente y difunda un Mapa Interactivo de Espacios Seguros, accesible a la ciudadanía a través de medios digitales, que permita su localización en tiempo real, como una medida de transparencia proactiva y de acceso a la información que contribuya a la protección inmediata de las mujeres.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias, implemente mecanismos de señalización visible, clara y estandarizada en los inmuebles que cuenten con Espacios Seguros, y promuevan la celebración de convenios de colaboración con el sector privado a fin de ampliar la red de dichos espacios en establecimientos particulares.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

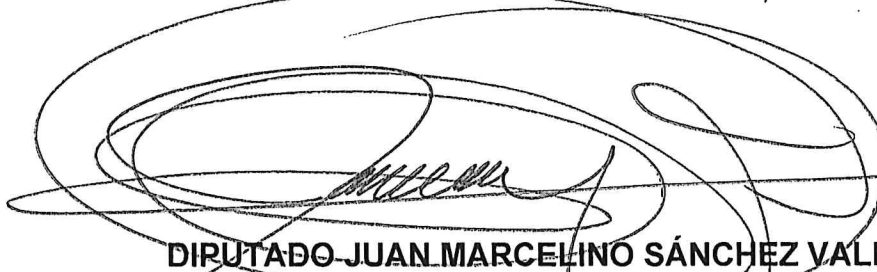
**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades exhortadas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Atentamente,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



**DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**



INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORELOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO  
MÉRICA CIUDAD DE OAXACA DE OAXACA